



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO N° 075
(30 de marzo de 2026)

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Administrador Apostólico de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Obispo diocesano, por libre colación, la provisión de los oficios eclesiásticos en su propia Iglesia particular (cfr. cánones 147, 148 y 547 CIC).
2. Que el Administrador Apostólico goza de los mismos derechos, obligaciones y facultades que el Obispo diocesano para proveer oficios eclesiásticos dentro de su jurisdicción, con sujeción a lo dispuesto en los cánones 427 § 1 y 428 § 1 del Código de Derecho Canónico.
3. Que el Administrador Apostólico puede nombrar y remover, con justa causa, a los Vicarios parroquiales (Cfr. *Apostolorum Successores* n. 240 y ss.)
4. Que es oportuno, para el buen desempeño de la cura pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Monguí de Charalá, proveerle un nuevo Vicario parroquial (cfr. c. 545 CIC).

DECRETA

Artículo primero.

Nómbrase:

Presbítero Pedro Figueroa Argüello: Vicario parroquial de la Parroquia Nuestra Señora de Monguí de Charalá.

Artículo segundo.

Quien ha sido designado para este oficio eclesiástico tomará posesión canónica en la Cancillería Diocesana, a partir del 06 de abril de 2026.

Artículo tercero

El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Gil, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

+ *Luis Augusto Campos Flórez*

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Administrador Apostólico de
Socorro y San Gil



Xiomara Ferreira Romero
XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller

